

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024; Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 24 fracciones XIII y XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 07/12/2023.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 07 de diciembre de 2023

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus

capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Además el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040¹, el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Asimismo, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 el Gobierno del Estado de Guanajuato contempla como una de sus líneas estratégicas la "Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura de la entidad" y ha establecido como objetivo 5.6 Fortalecer la gestión sustentable de los recursos hídricos en la entidad.

En la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019 – 2024, se ha establecido el Objetivo 5.6.1 Mejorar las condiciones de aprovechamiento de los recursos hídricos en el estado de Guanajuato y como línea de acción 5.6.1.1 Desarrollar programa de obra de agua potable, drenaje, saneamiento y reúso en zona rural y urbana.

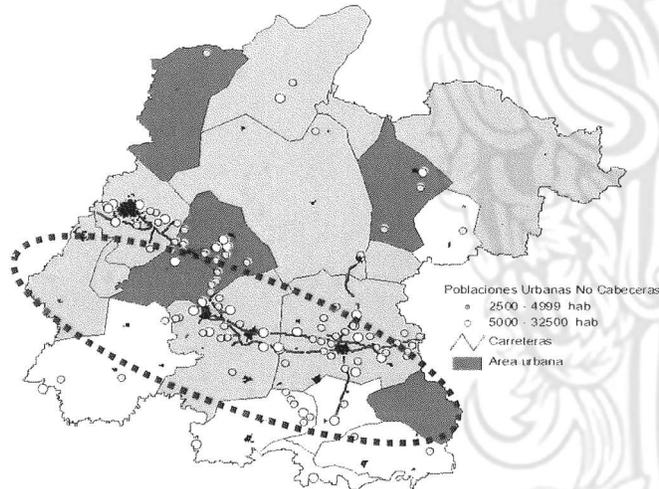
Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato existían 126 localidades con una población mayor o igual a 2,500 habitantes (no incluidas cabeceras municipales), 30 de

¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

ellas con una población mayor a 5,000 habitantes. En conjunto estas localidades representaban el 1.44% del total de las localidades en el Estado, pero concentraban hasta ese momento el 9.88% de la población total, es decir 609,384 habitantes.

Estas localidades, denominadas como “suburbanas”, se localizan primordialmente en el corredor industrial, por lo que su crecimiento y expansión está estrechamente ligado al desempeño de los sectores automotrices y agroindustrial. Además, se identifica que generalmente, no cuentan con atención del Organismo Operador de la Cabecera Municipal en materia de prestación de servicios hidráulicos. Se estima que a la fecha por lo menos el 6% de población total del estado vive en estas localidades.

Distribución territorial de localidades suburbanas.



Respecto de los servicios con que cuentan los la población de estas localidades, la cobertura de agua es del 96.43%, es decir alrededor de 21,755 habitantes no cuentan con el servicio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA EN LOCALIDADES SUBURBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;
- II. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- V. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- VI. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VII. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- X. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- XI. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el

género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIII. **Programa:** Programa **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa a nivel fin es “**contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos en el Estado**”.
- El Programa tiene como propósito que “**los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, dispongan de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene**”.

- El programa posee los siguientes componentes:

C1. Construcción de obra e infraestructura para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas; y,

C2. Rehabilitación y equipamiento de infraestructura hidráulica en localidades suburbanas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de la realización de las siguientes actividades:

C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios;

C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad;
C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (conurrencia de recursos en su caso);
C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales;
C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes;
C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras; y,
C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, dispongan de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene, a través del fortalecimiento de la capacidad de atención de los municipios y sus organismos operadores de agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Construir obra e infraestructura para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas; y,
- Rehabilitar y equipar infraestructura hidráulica en localidades suburbanas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en zonas suburbanas del Estado, es decir, en localidades mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para las cuales se a identificado la cantidad de 609,384 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en zonas suburbanas del Estado, es decir, localidades con población mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para la cual se ha identificado la cantidad de 608,329 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que, asentada en las localidades suburbanas recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 3,235 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Subdirecciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Subdirecciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA****De la ejecución de los programas**

Artículo 12. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Modalidades y Tipos de obras

Artículo 13. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de obras:

- Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.
- Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, o almacenamiento o distribución de agua potable.
- Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable
- Construcción de obra civil que contribuya a la eficiencia física de las redes de agua.

- Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.
- Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua.
- Instalación de equipamiento para sistema de agua.
- Implementación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta:

- Una construcción de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 15. Para acceder al Programa los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas; y
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
- X. Permisos de construcción;
- XI. Servidumbres de paso;
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Procedimientos de acceso

Artículo 16. Para materializar las obras del Programa **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas** para el Ejercicio Fiscal de 2024, los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Comisión;
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obra se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación.
- V. Los demás que considere la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB3447	Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas**, mismo que forma parte del componente: K003.C05 Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y Saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida;
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- II. Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II:

- I. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Participación social

Artículo 32. La Comisión propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Comisión promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Comisión.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 45. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://agua.guanajuato.gob.mx/programas.php>

Datos Personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
https://agua.guanajuato.gob.mx/pdf/aviso_privacidad/Aviso_de_Privacidad_CEAG.pdf

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante esta Comisión o ante el Órgano Interno de Control de la Comisión a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https:// agua.guanajuato.gob.mx/programas.php](https://agua.guanajuato.gob.mx/programas.php)

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas para el ejercicio fiscal de 2023.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.


FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

ANEXO I.

Matriz del Marco Lógico del Programa QB3447. Infraestructura y fortalecimiento de sistemas de agua en localidades suburbanas, 2024.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos en el Estado	IF1.1. Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	MVF1.1. Encuesta intercensal y/o Censo de Población y Vivienda. INEGI	SF1.1 Las condiciones climatológicas son adecuadas para el equilibrio hídrico SF1.2. Las autoridades de los tres niveles gubernamentales se coordinan de forma adecuada en pro de la gestión eficiente del agua SF1.3. Los usuarios del agua realizan un consumo responsable SF1.4. Se implementan políticas para recuperar y preservar ecosistemas, corredores y paisajes de agua prioritarios para el Estado
PROPÓSITO	P1. Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, disponen de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene	IP1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de agua en localidades suburbanas	MVP1.1. Encuesta intercensal y/o Censo de Población y Vivienda. INEGI	SP1.1. Los prestadores del servicio básico de agua municipal identifican las necesidades de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura en áreas suburbanas SP1.2. Los permisos de explotación de las fuentes de abastecimiento se encuentran vigentes SP1.3. Se implementan planes integrales de desarrollo urbano ordenado y sostenible en los municipios
COMPONENTE	C1. Construcción de obra e infraestructura para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas	IC1. Porcentaje de obras e infraestructura de la cartera de proyectos realizadas en el año en localidades suburbanas	MVC2.1. Programa Operativo Anual del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la CEAG al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1. Existen condiciones meteorológicas que permiten el desarrollo de las obras e infraestructura SC1.2. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC1.3. Las características geográficas de las localidades suburbanas permiten la
	C2. Rehabilitación y equipamiento de infraestructura hidráulica en localidades suburbanas	IC1. Inversión promedio por beneficiario para rehabilitaciones y equipamientos concluidas en el año en localidades suburbanas	MVC2.1. Programa Operativo Anual del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la CEAG al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC2.2. Existen proveedores que cuentan con los requerimientos necesarios para la rehabilitación o equipamiento de la infraestructura hidráulica
ACTIVIDAD	C1.A1 y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1 y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2 y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la CEAG en tiempo y forma
	C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurencia de recursos en su caso)	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3 y MVC2.A3. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la CEAG en tiempo y forma
	C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A4. y MVC2.A4. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA4.1. Los reglamentos municipales están vigentes y las autoridades a firmar cuentan con las facultades suficientes para la formalización de convenios de colaboración
	C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A5.1 y IC2.A5.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A5.2 y IC2.A5.2 Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A5. y MVC2.A5. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA5.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración del recursos del programa
	C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A6.1 y IC2.A6.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2. y IC2.A6.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6 y MVC2.A6. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA6.1. Las personas beneficiadas permiten la revisión de los resultados del programa o el avance del mismo SA1.2. Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las
	C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras	IC1.A7.1 y IC2.A7.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A7.1 y IC2.A7.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A7 y MVC2.A7. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA7.1. Las autoridades municipales realizan cierre de actividades conforme a lo programado en los convenios